



**CONTRALORÍA  
GENERAL DEL ESTADO**  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE  
PORTACHUELO**

**SUPERVISIÓN A LOS CONTROLES  
IMPLEMENTADOS EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN  
DEL PROYECTO: "CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV.  
EL MAESTRO Y CALLES DE PORTACHUELO"**

**INFORME DE SUPERVISIÓN K4/GP491/O24 – G1**

---



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



## ÍNDICE

1.	ANTECEDENTES .....	1
2.	INFORMACIÓN DEL PROYECTO Y DEL CONTRATO DE OBRA .....	1
2.1	Documento de Preinversión.....	1
2.2	Dictamen de inicio de etapa de ejecución.....	2
2.3	Documento Base de Contratación .....	3
2.4	Ejecución Física del Proyecto.....	4
2.5	Fiscalización de la Obra.....	4
2.6	Supervisión de la Obra.....	4
3.	OBJETIVO .....	5
4.	RESULTADOS .....	5
4.1.	Deficiencias detectadas en la estructura organizacional de la Entidad.....	5
4.2.	Deficiencias de control al avance de la obra .....	7
4.3.	Modificación de la cláusula Vigésima Sexta (Fiscalización y Supervisión de la Obra) respecto al modelo de contrato del Documento Base de Contratación .....	11
5.	CONCLUSIONES.....	11



## **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORTACHUELO**

### **SUPERVISIÓN A LOS CONTROLES IMPLEMENTADOS EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. EL MAESTRO Y CALLES DE PORTACHUELO”**

#### **INFORME DE SUPERVISIÓN K4/GP491/O24 – G1**

#### **1. ANTECEDENTES**

En cumplimiento al Plan Operativo Anual (POA) de la Contraloría General del Estado (CGE) para la gestión 2024, se programó que la Gerencia de Apoyo en Auditorías de Proyectos de Inversión Pública (GAAPIP) realice una supervisión al proyecto: “Const. Pavimento Rígido Av. El Maestro y calles de Portachuelo”, ejecutado por el Gobierno Autónomo Municipal de Portachuelo (GAMP), en el marco de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, que establece que la CGE será responsable de la supervisión y el control externo posterior de las entidades públicas y de aquellas en las que tenga participación o interés económico el Estado (Art. 217).

La CGE, mediante Resolución N° CGE/002/2019 del 3 de enero de 2019, aprobó el Procedimiento para el Ejercicio de la Supervisión con Código PI/SL-103. En el marco de este procedimiento y considerando algunos aspectos definidos en los criterios de Legalidad, Oportunidad y Control Concurrente, se procedió a la evaluación de los procesos de ejecución del proyecto: “Const. Pavimento Rígido Av. El Maestro y calles de Portachuelo”.

Mediante nota CGE/SCAT/GAAPIP-045/2024 de fecha 4 de octubre de 2024, se comunicó a la Alcaldesa del GAMP, el inicio de la Acción de Supervisión, para lo cual, los días 29 al 31 de octubre de 2024, se programó una visita a la obra en ejecución “Const. Pavimento Rígido Av. El Maestro y calles de Portachuelo” y se realizaron entrevistas a la Fiscalización y la Supervisión de Obra.

#### **2. INFORMACIÓN DEL PROYECTO Y DEL CONTRATO DE OBRA**

##### **2.1 Documento de Preinversión**

El Estudio de Diseño Técnico de Preinversión<sup>1</sup>, fue realizado por la Dirección Municipal de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Municipal de Portachuelo en la gestión 2023, la Unidad solicitante fue la Secretaría Municipal Técnica del municipio.

El proyecto de preinversión de la “Const. Pavimento Rígido Av. El Maestro y calles de Portachuelo”, está conformado por once (11) módulos y cuenta con un precio referencial de

<sup>1</sup> El Estudio de Diseño Técnico de Preinversión no señala el profesional responsable de la elaboración.

Bs9.997.943,50 y un plazo de 450 dias calendario.

El proyecto consiste en la construcción de pavimento rígido en una longitud de 3.607 metros lineales de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	Avenida / Calle	Longitud (m)
1	Av. Del Maestro lado norte	800
2	Av. Del Maestro lado sur	800
3	Calle Seonane 1	372
4	Calle Seonane 2	345
5	Calle Castulo Chavez	180
6	Calle Santa Rosa	220
7	Calle Charcas	220
8	Calle Virgen Cotoca	120
9	Calle R. Moreno	110
10	Calle Colón	115
11	Calle 16 de Julio	100
12	Calle Melchor Pinto B. Albapor	110
13	Calle 2 B. Albapor	115
<b>Longitud Total</b>		<b>3.607</b>

También considera la ejecución de las siguientes actividades:

- Construir alamedas laterales en 800 m y un ancho de 3 m en toda la doble vía.
- Mejorar la rotonda denominada De La Cruz, de un diámetro de 40 m.
- Construir una rotonda denominada Del Maestro con un diámetro de 12 m.
- Construir el mirador bajo con una rampa de acceso, con estructura de H°A° en una superficie de 122,41 m<sup>2</sup>.
- Iluminar las jardineras centrales de la Av. El Maestro en una longitud de 800 m.
- Construir áreas de esparcimiento (paseo de las hojas y paseo de las hojas 2) en una superficie de 2.683,62 m<sup>2</sup>.
- Implementar obras artísticas en las rotondas (Cruz Potenciada, Pórticos y Monumento al Maestro) y en el viaducto 1 (Letrero).
- Arborizar las rotondas y el paseo de las hojas.

El emplazamiento del proyecto está situado en el Departamento de Santa Cruz, en el municipio de Portachuelo, la construcción de pavimento rígido, está ubicado en el ingreso al centro poblado de Portachuelo, iniciando en la rotonda ubicada en la carretera interdepartamental entre Santa Cruz y Cochabamba; la construcción de las rotondas de “La Cruz”, los paseos del “Maestro”, de “La Hoja 2” y de “La Hoja”, están ubicados en el ingreso al centro poblado de Portachuelo.

## 2.2 Dictamen de inicio de etapa de ejecución

De acuerdo a la información obtenida del Sistema de Información sobre Inversiones



(S.I.S.I.N.), el dictamen para el inicio de la etapa de ejecución fue registrado en fecha 23 de octubre de 2022, en el cual la Máxima Autoridad Ejecutiva, Jimmy Carlos Hurtado Sandoval, Alcalde y el responsable del proyecto, el Arq. Cristhian Cano Ramírez, Director Municipal de Obras Públicas certifican la veracidad de la información registrada, se responsabilizan por la asignación de recursos que requiere el proyecto y los resultados a ser alcanzados por este. El dictamen señala el siguiente costo para la etapa ejecución:

N°	Componente	Aporte propio	Co-Finan./Transf	Fin. Externo	Otros	Sin Financ.	TOTAL
1	Infraestructura (Construcciones y Edificaciones)	4.993.504	15.000.000	0	0	0	19.993.504
<b>Total Costo Etapa</b>		<b>4.993.504</b>	<b>15.000.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>19.993.504</b>

Fuente: S.I.S.I.N.

### 2.3 Documento Base de Contratación

El Documento Base de Contratación (DBC) con CUCE: 23-1716-00-1393460-1-1, aprobado mediante Resolución Administrativa R. PC. N° 008/2023 del 18 de diciembre de 2023, elaborado bajo el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones, señala la ejecución de 97 ítems con un precio referencial de Bs9.997.943,50 y un plazo de ejecución de 450 días calendario.

Los hitos verificables que establece el DBC son los siguientes:

HITOS VERIFICABLES (Información que debe ser incluida por la entidad convocante)			
HITOS	PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS HITOS	MONTO DEL HITO	DESCRIPCIÓN
HITO 1	n <sub>1</sub> : 30% de plazo de ejecución	M <sub>1</sub> : Bs3.000.000,00	A la fecha establecida en el cronograma de obra como HITO 1 (30% de plazo de ejecución). El contratista deberá ejecutar los ítems establecidos en su cronograma de ejecución aprobados.  El monto aplicado para la multa es Bs.3.000.000
HITO 2	n <sub>2</sub> : 70% de plazo de ejecución	M <sub>2</sub> : Bs7.000.000,00	A la fecha establecida en el cronograma de obra como HITO 2 (70% de plazo de ejecución). El contratista deberá ejecutar los ítems establecidos en su cronograma de ejecución aprobados.  El monto aplicado para la multa es Bs.7.000.000
HITO 3	n <sub>3</sub> : 100% de plazo de ejecución	M <sub>3</sub> : 100% monto de contrato	A la fecha establecida en el cronograma de obra como HITO 3 (100% de plazo de ejecución). El contratista deberá ejecutar los ítems establecidos en su cronograma de ejecución aprobados.  El monto aplicado para la multa es sobre el monto total del contrato.

Fuente: Documento Base de Contratación

## 2.4 Ejecución Física del Proyecto

Los siguientes datos fueron obtenidos de la documentación recopilada de la entidad hasta la fecha de corte de la presente Acción de Supervisión (30 de octubre de 2024):

<b>Objeto de la Minuta de Contrato de obra:</b>	Const. Pavimento Rígido Av. El Maestro y calles de Portachuelo
<b>Contrato de obra:</b>	R.P.C. 002/2024
<b>CUCE:</b>	23-1716-00-1393460-1-1
<b>Fecha de suscripción del Contrato de obra:</b>	3 de abril de 2024
<b>Entidad Contratante:</b>	Gobierno Autónomo Municipal de Portachuelo
<b>Representante de la Entidad según contrato de obra:</b>	Dra. María Luisa Ribera Antelo, Alcaldesa Municipal de Portachuelo
<b>Contratista:</b>	Asociación Accidental Construcciones del Norte
<b>Representante legal de la empresa contratista:</b>	Carlos Eduardo Doria Medina Roca
<b>Monto contractual inicial:</b>	Bs9.968.249,08
<b>Anticipo de 20%</b>	La empresa contratista no solicitó anticipo
<b>Plazo contractual inicial:</b>	435 días calendario
<b>Orden de proceder:</b>	18 de abril de 2024
<b>CONTRATO MODIFICATORIO N°1</b>	
<b>Fecha de suscripción C.M. N°1</b>	02 de septiembre de 2024
<b>Objeto C.M. N°1</b>	Eliminación y creación de ítems sin afectación al plazo y tampoco al monto contractual.
<b>Fecha programada de la entrega provisional:</b>	27 de junio de 2025
<b>Planillas de Avance de Obras Certificadas a la fecha de la presente supervisión:</b>	Se certifico una (1) planilla de avance de obra con un avance físico acumulado de 9%
<b>Estado de la obra:</b>	En ejecución

## 2.5 Fiscalización de la Obra

De acuerdo a la información proporcionada por el Gobierno Autónomo Municipal de Portachuelo, el 5 de abril de 2024, el Secretario Municipal Técnico mediante Memorándum GAMP-SMT-O-03/2024, designó como Fiscal de Obra al Ing. Juan Pablo Zelada Panoso, Director Municipal de Obras Publicas.

## 2.6 Supervisión de la Obra

De acuerdo a la información proporcionada por el Gobierno Autónomo Municipal de Portachuelo, la Supervisión de la obra inicialmente estuvo a cargo del Ing. Alcides Simón Vargas Rodríguez, Director Municipal de Drenaje Pluvial, quien fue designado por el Secretario Municipal Técnico mediante el Memorándum GAMP-SMT-O-04/2024 del 5 de abril de 2024.

Posteriormente, se hizo cargo de la Supervisión de Obra, el Ing. Kevin Aranda Brañez, Director Municipal de Drenaje Pluvial, quien fue designado Secretario Municipal Técnico mediante Memorándum GAMP-SMT-O-015/2024 del 18 de junio de 2024; a la fecha de corte de la presente Acción de Supervisión (30/10/2024) funge como Supervisor de Obra.



### 3. OBJETIVO

El objetivo de la presente Acción de Supervisión es verificar los controles implementados por la Supervisión y la Fiscalización en el proceso de ejecución de la Obra: “Const. Pavimento Rígido Av. El Maestro y calles de Portachuelo”.

### 4. RESULTADOS

Se tomó conocimiento de la existencia del documento de Preinversión, el Documento Base de Contratación, la propuesta técnica del contratista y la documentación generada hasta la fecha de corte de la presente Acción de Supervisión (30/10/2024) como base para la evaluación de los controles a la ejecución física de la obra; posteriormente se efectuaron entrevistas a la Fiscalización y Supervisión de la Obra y una visita al lugar de ejecución de la obra, finalmente, se evaluaron los procesos implementados por la Supervisión y Fiscalización, relacionados con el avance de la obra, modificaciones contractuales, certificación de planillas de avance y control de calidad de la obra, todo esto con la finalidad de emitir una opinión independiente acerca de los controles efectuados para el logro del objeto del contrato “Const. Pavimento Rígido Av. El Maestro y calles de Portachuelo”.

A continuación se detallan las deficiencias encontradas con relación a los controles de la Supervisión y la Fiscalización de la Obra.

#### 4.1. Deficiencias detectadas en la estructura organizacional de la Entidad

##### ***Inexistencia de un Manual de Procesos y Procedimientos para la Supervisión y la Fiscalización de obra.***

La Entidad no cuenta con un Manual de Procesos y Procedimientos que permita un adecuado control a las obras por parte de la Supervisión y Fiscalización.

Al respecto, la Entidad debe elaborar un Manual de Procesos y Procedimientos para el control de las obras en el marco las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobado mediante Resolución Suprema N° 217055 del 20 de mayo de 1997, Título III, Capítulo I, Numeral 15 (Formalización del diseño organizacional), en su inciso b) que señala:

*“Manual de Procesos que incluirá:*

- *La denominación y objetivo del proceso.*
- *Las normas de operación.*
- *La descripción del proceso y sus procedimientos.*
- *Los diagramas de flujo.*
- *Los formularios y otras formas utilizadas.”*

El Capítulo II, Numeral 18 (Diseño de los procesos, resultados e indicadores) señala:

«...El diseño de los procesos será formalizado en el Manual de Procesos.

Se procederá al diseño de los procesos en forma general o de procedimientos, de acuerdo con los requerimientos de la entidad:

(...)

- Los procesos seleccionados para ser descritos hasta el nivel de procedimientos, seguirán, al menos, las siguientes etapas:
  - Ordenamiento lógico y secuencial de las tareas necesarias para llevar a cabo la operación.
  - Identificación de los insumos que requieren los procedimientos y sus especificaciones.
  - Identificación de la unidad responsable de la ejecución de cada tarea.
  - Descripción de los registros, formularios u otros impresos a utilizar.
  - Identificación de los resultados verificables.»

### **Falta de independencia entre la Fiscalización y la Supervisión de la obra**

De acuerdo a las entrevistas efectuadas a la Supervisión y la Fiscalización de la Obra se verificó que el Fiscal de Obra ocupa el cargo de Director Municipal de Obras Públicas (personal de planta de la Entidad) y el Supervisor ocupa el cargo de Director Municipal de Drenaje Pluvial (personal de planta de la Entidad), ambos profesionales dependen organizacionalmente de la Secretaria Municipal Técnica del GAMP, tal como se muestra en el siguiente organigrama:



Fuente: Manual de Organización y Funciones (MOF), Versión 001 GAMP. MOF-2024 Vigencia 01/2024 y Memorándums: GAMP-SMT-O-03/2024 y GAMP-SMT-O-15/2024

La existencia de una dependencia funcional de la Supervisión y la Fiscalización, es decir que, la Fiscalización y la Supervisión dependen del Secretario de Municipal Técnico, puede generar una dilución de responsabilidades y/o falta de independencia en la toma de decisiones en el control de la obra. En el presenta caso, este aspecto que fue ocasionado debido a la modificación del modelo de contrato del DBC en su cláusula Vigésima Sexta (Fiscalización y Supervisión de la Obra).



#### **4.2. Deficiencias de control al avance de la obra**

A continuación se exponen las deficiencias al control del avance de obra detectadas en la presente Acción de Supervisión.

##### ***Deficiencias de control con relación al cronograma de avance de obra y los hitos verificables***

El control del avance de la obra que debe realizar el Supervisor es en base al cronograma ajustado de ejecución de obra y/o vigente; este documento debe exponer la ruta crítica de las actividades a ser ejecutadas y considerar los hitos de control de verificación, además el cronograma de ejecución de obra ajustado debe estar elaborado en función a los cronogramas de incorporación de materiales, mano de obra y maquinaria. El cronograma de obra constituye el medio de control diario del avance, verificación de hitos y control del plazo total de la obra, por lo que, la Supervisión debe controlar que el avance físico de la obra, cumpla con el cronograma de ejecución; la Fiscalización por su parte debe exigir a la Supervisión el control y seguimiento del avance de la obra conforme a cronograma de obras.

Revisado el cronograma ajustado, se evidencia como fecha de inicio de actividades el 18 de abril de 2024 acorde a la orden de proceder, un plazo total de ejecución de 435 días conforme estipula el plazo del contrato de obra e identifica la ruta crítica de actividades en obra; no obstante, se observa que no hay registro de aprobación por parte de la Supervisión, además de la existencia de deficiencias en el cronograma que no fueron observadas por la Supervisión, como se detalla a continuación:

- La fila superior del cronograma muestra barras de tiempo bimestral, que dificulta visualizar periodos más cortos (diarios, semanales o mensuales).
- El cronograma agrupa actividades por módulos, como por ejemplo en el caso de las rotondas, se observa que las actividades de cada módulo inician al mismo tiempo y terminan al mismo tiempo, constructivamente no es real, debe existir una ruta crítica para cada módulo de actividades.
- El cronograma de actividades muestra que entre mediados de mayo a julio no se planificó ninguna actividad.
- El Módulo 2 "Pavimentación" inicia actividades en época de lluvias, además muestra que los ítems serían ejecutados de manera paralela en las 11 calles y la Av. El Maestro, sin embargo, en la entrevista realizada a la Supervisión esta señaló que los ítems que corresponden al Módulo Pavimentación serán trabajados primero en la Av. El Maestro y posteriormente en las demás calles a ser intervenidas una vez que se terminen los módulos de rotondas y paseos, aspecto que no se encuentra conforme a lo planificado en el cronograma vigente.

- Los hitos verificables expuestos en el cronograma solo establecen la fecha de control del hito, más no se puede advertir qué actividades de la ruta crítica serán controladas para esas fechas. Se observa que la Supervisión y la Fiscalización no tienen claro el concepto de hito verificable, de acuerdo al glosario de términos del DBC del proyecto, la definición de hitos verificables señala:

*“Es un momento definido en la ejecución de la Obra, en el cual se verifica la ejecución de actividades o ítems que forman parte de la ruta crítica de la ejecución física, respecto a lo programado en el Cronograma de Ejecución de Obra, a fin de comprobar que los volúmenes o parámetros comprometidos por el **CONTRATISTA** se cumplan durante el plazo de ejecución del Contrato”.*

Los hitos verificables establecidos para la obra no se enmarcan en la definición de hito del glosario de términos del DBC que señala que los hitos deben estar definidos en base a los ítems que forman parte de la ruta crítica, aspecto que no fue considerado por el Supervisor y tampoco fue observado por el Fiscal de Obra.

Mediante el Contrato Modificatorio N°1 aprobado el 2 de septiembre de 2024, se realizó una modificación al cronograma de obra ajustado, el cual se encuentra firmado por el Ing. Carlos Velarde Chávez, Director de Obra, de la Asociación Accidental Constructora del Norte y una rúbrica (la cual no identifica a quien pertenece); este cronograma muestra las mismas deficiencias del cronograma ajustado inicialmente, además elimina la ruta crítica de actividades y muestra que las actividades de nueva creación fueron iniciadas de manera previa a la fecha de aprobación de la modificación contractual, aspecto que no corresponde contractualmente, toda vez que el Contrato Modificatorio N°1 no es un documento regulatorio.

Durante la visita realizada a la obra por parte de la CGE (30/10/2024), se pudo verificar que la Empresa Contratista no ejecuta actividades de acuerdo a lo planificado en el cronograma de obra vigente, como por ejemplo en el Módulo 2 “Pavimentación” el ítem “Demolición de capa asfáltica + retiro” debió haber iniciado el 20 de septiembre de 2024, sin embargo no se había iniciado con la actividad.

La comisión de la CGE expuso esta situación al Fiscal y al Supervisor de Obra, en respuesta indicaron que están al tanto del retraso en la ejecución de las actividades y que el retaso se debe a diversas situaciones suscitadas en el municipio (bloqueos, falta de combustible, problemas con los vecinos por el derecho propietario en las zonas de ejecución de los paseos), existiendo días en los que no se ejecutaron actividades, también señalaron que estos hechos suscitados fueron registrados en el libro de órdenes, para una posible ampliación de plazo. Revisado el libro de órdenes, cuyo último registro es del 18 de septiembre de 2024, solo se evidencia suspensión de actividades por precipitaciones pluviales en fecha 14 de septiembre de 2024, no existiendo otros registros de suspensión de actividades como señalaron el Supervisor y el Fiscal de Obra.



Por todo lo señalado, se establece que la Supervisión no efectúa un control adecuado al avance de la obra conforme al cronograma vigente y la Fiscalización no exige que la Supervisión realice los controles correspondientes.

Respecto al control de los hitos verificables, se observa que la Supervisión de la Obra no efectuó un análisis y reporte sobre si la Empresa Contratista alcanzó las metas del Hito 1 en consideración a los parámetros de control establecidos, el cual debió ser verificado el 26 de agosto de 2024, (130 días después de la orden de proceder de acuerdo al cronograma vigente). De la revisión del cronograma vigente y la visita a la obra se pudo evidenciar que existen actividades que debieron tener un avance de ejecución para el control del Hito 1 como por ejemplo los ítems: (M03 – Rotonda Cruz: Ítem N° 28 – Piso de H°S° E=5cm y Ítem N° 30 – Pintura látex acrílica) sin embargo a la fecha de la visita (30/10/2024) aún no habían sido iniciados. Al respecto, la Supervisión señaló que realizó la verificación del hito pero que no cuenta con registros de la verificación efectuada e indicó que volverá a revisar si existió algún incumplimiento con relación a lo planificado.

En consecuencia, se evidencia la existencia de deficiencias en el control de los hitos verificables por parte de la Supervisión, y la Fiscalización no exige a la Supervisión el adecuado control. La falta de control de los hitos de verificación genera riesgo de que la empresa contratista no tome acciones oportunas para cumplir el plazo contractual.

#### ***Deficiencias de control en la generación mensual de planillas de avance de obra***

Hasta la fecha de corte de la presente Acción de Supervisión (30/10/2024), se constató la existencia de una (1) planilla de avance de obra aprobada por la Supervisión y la Fiscalización, correspondiente al periodo de 18 de abril de 2024 (orden de proceder) al 15 de septiembre del 2024. Por el tiempo transcurrido desde la orden de proceder, la empresa contratista debió presentar a la Supervisión, al menos 5 planillas de avance de obra, una por cada mes.

Con relación al retraso en la generación de planillas de avance de obra, la Supervisión durante la entrevista realizada, señaló que este aspecto se debe al retraso que tiene la empresa contratista en la ejecución de actividades en obra debido a problemas suscitados como bloqueos y falta de combustible.

El retraso en la generación de planillas de avance de obra, denotan la falta de control por parte de la Supervisión quien debería exigir al contratista la generación y presentación de planillas de avance de obra mensualmente y en caso contrario, la responsable de generar la planilla correspondiente es la Supervisión; a su vez la Fiscalización no realiza el control respecto al cumplimiento de las cláusulas contractuales.

La falta de certificación de planillas de avance de obra mensuales, genera el riesgo de que no se cumpla con el flujo de los fondos programados, además, la inobservancia y falta de

seguimiento por parte de la Supervisión y la Fiscalización a la Certificación de Planillas de Avance de Obra mensual, pone en riesgo de que la obra no se esté ejecutando de acuerdo al cronograma de avance de obra y la Entidad no cuente con el avance físico real de la obra.

***Deficiencias en el control de calidad durante la ejecución de la obra***

El control de calidad por parte de la Supervisión en la obra corresponde a un proceso continuo, que conlleva entre otros a verificar la conformidad de los trabajos con relación a los planos de diseño, control de los trabajos topográficos, inspección de la calidad de los materiales, verificación del suministro y fuentes de origen de los materiales, verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de los ítems en ejecución, verificación del almacenamiento y acopio de materiales.

La Supervisión durante la entrevista realizada indicó que el control de calidad realiza mediante inspecciones in situ y verificación de las especificaciones técnicas, así también realiza la verificación del material a ser empleado; también señaló que no hicieron ensayos de control en el periodo correspondiente a la certificación de la Planilla de Avance de Obra N°1 (18/04/2024 al 15/09/2024), debido a que las actividades ejecutadas no ameritaban un control específico.

Revisadas las Especificaciones Técnicas de los ítems certificados en la Planilla de Avance de Obra N°1 se evidencia que, estas sí señalan los controles que debería haber realizado la Supervisión y no fueron efectuados, como por ejemplo para el ítem N° 23 “*Elemento estructural de H°A° para muros en arco*” señala los siguientes controles:

- Control de dosificación y resistencia conforme a las exigencias y requisitos establecidos en la NB-1225001-1.
- Control de áridos y yacimientos.
- Control al momento del preparado del hormigón y durante el vaciado.
- Control de armaduras.
- Control de encofrados.

Con relación al control de calidad que realiza la Supervisión, también se observa que la Planilla de Avance de Obra N°1 no cuenta con respaldos de certificados de control de calidad de los ítems ejecutados; los registros del libro de órdenes no reflejan los controles de calidad que realiza la Supervisión en la ejecución de la obra.

Por lo señalado, existen deficiencias de control a la calidad de la obra por parte de la Supervisión generando el riesgo de que la obra no sea ejecutada con la calidad establecida en las especificaciones técnicas y la Fiscalización por su parte no instruye al Supervisor que se realicen los controles de calidad conforme las especificaciones técnicas.



#### **4.3. Modificación de la cláusula Vigésima Sexta (Fiscalización y Supervisión de la Obra) respecto al modelo de contrato del Documento Base de Contratación**

El modelo de contrato para la ejecución de la obra publicado en el DBC, en la cláusula 26.3. “*SUPERVISIÓN TÉCNICA*”, indica que la supervisión de obra debía ser realizada por un Consultor individual, una Firma Consultora o una Asociación de Firmas Consultoras, contratadas para tal efecto; no obstante, en el Contrato Administrativo R.P.C. 002/2024, en la cláusula 26.3 “*SUPERVISIÓN TÉCNICA*”, indica que la supervisión de la obra será realizada por un Funcionario o consultor de la Secretaria Técnica contratada para el efecto.

Esta modificación en la cláusula Vigésima Sexta (Fiscalización y Supervisión de la Obra), numeral 26.3 “*SUPERVISIÓN TÉCNICA*” del Contrato de obra, genera riesgo en los controles con relación al plazo, modificaciones contractuales, certificación de avance de obra y calidad en la ejecución, toda vez que, el profesional designado por la Entidad no cuenta con un equipo y logística que una empresa consultora de supervisión.

#### **5. CONCLUSIONES**

De la Acción de Supervisión realizada al proyecto: “Const. Pavimento Rígido Av. El Maestro y calles de Portachuelo”, ejecutado por el Gobierno Autónomo Municipal de Portachuelo, se concluye que existen deficiencias detectadas en la estructura organizacional de la Entidad, como también en el control por parte de la Supervisión y la Fiscalización con relación al avance de la obra, como se resume a continuación:

##### **Respecto a las deficiencias detectadas en la estructura organizacional de la Entidad:**

- Al ser la Supervisión dependiente del mismo inmediato superior que el Fiscal de obra en la Entidad, genera riesgo de una dilución de responsabilidades en el control de la ejecución de la obra y falta de independencia en la toma de decisiones.
- La entidad no cuenta un Manual de Procesos y Procedimientos que permita que tanto Fiscalización y Supervisión de Obra efectúen el control del avance de la obra. Por lo que la Entidad debe elaborar un Manual de Procesos y Procedimientos en el marco las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, considerando la independencia que deben tener ambos profesionales de manera que se compile la secuencia de los pasos y plazos requeridos para realizar el control de las obras; dicho manual de procedimientos debería ser aplicado de manera general en la ejecución de todas las obras a ser ejecutadas por la entidad.

##### **Respecto a las deficiencias detectadas al control de avance de la obra**

- La Supervisión muestra deficiencias con relación al control del avance de la obra, toda

vez que, la obra no está siendo ejecutada conforme al cronograma vigente, existen retrasos en la ejecución de actividades, no se realiza el control de los hitos de verificación, además estos no se encuentran definidos en base a las actividades de la ruta crítica conforme la definición del glosario de términos del DBC, aspectos que generan riesgo de que la obra no sea concluida en el plazo contractual.

- La Supervisión no realiza un control adecuado con relación a la generación y presentación mensual de planillas de avance, este hecho genera riesgos con relación a la programación del flujo de fondos.
- Existen deficiencias de control a la calidad de la obra por parte de la Supervisión generando el riesgo de que la obra no sea ejecutada con la calidad establecida en las especificaciones técnicas.

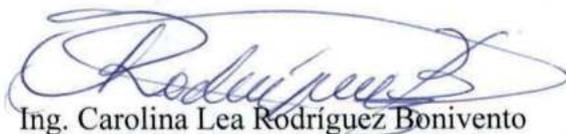
Con relación al control de la Fiscalización hacia la Supervisión sobre el logro de los objetivos del contrato, se concluye que no existe ningún pronunciamiento respecto a las deficiencias de control detectadas en la Supervisión.

**Respecto a la modificación de la cláusula Vigésima Sexta (Fiscalización y Supervisión de la Obra):**

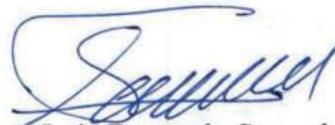
- El hecho de haber modificado la cláusula Vigésima Sexta (Fiscalización y Supervisión de la Obra) con relación al modelo del contrato de obra del DBC, genera riesgo de que la obra no cuente con un control adecuado por parte de la Supervisión, toda vez que el profesional designado por la Entidad no cuenta con la misma capacidad organizativa y de logística que una empresa consultora de supervisión.

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Portachuelo debe pronunciar asumir las acciones que correspondan, para subsanar las observaciones detalladas en el presente informe y minimizar los riesgos detectados, de manera que se logren los objetivos del contrato y emitir un pronunciamiento con la debida fundamentación, en un plazo no mayor a 5 días hábiles de recibido el presente informe.

La Paz, 13 de diciembre de 2024.



Ing. Carolina Lea Rodríguez Bonivento  
GERENTE DE APOYO EN AUDITORIA  
DE PROYECTOS DE INVERSIÓN  
PÚBLICA a.i.



Ing. Luis Fernando Saavedra Morató  
SUBCONTRALOR DE AUDITORÍAS  
TÉCNICAS